



REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RESOLUCIÓN No. 2591

( 11 MAY 2015 )

*“Por la cual se conforma y adopta una Lista de Elegibles, para proveer una (01) vacante en el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de la Convocatoria No. 315 de 2013 - Curso de Complementación, en cumplimiento a fallo de tutela”*

### LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 53 del Acuerdo No. 502 de 2013 de la CNSC, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen Constitucional.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 30, establece que es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantar los concursos o procesos de selección a través de las universidades públicas o privadas o las instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin.

Que el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, establece: *“Se entiende por sistemas específicos de carrera aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”*.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Específico de Carrera Administrativa, entre otros, el que regula al personal que presta sus servicios en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004 y la Sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional, la Comisión Nacional del Servicio Civil es el organismo encargado de la administración y vigilancia de los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para desarrollar el concurso para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de Sistemas Específicos de Carrera Administrativa.

Que el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se encuentra reglamentado en el Decreto Ley 407 del 20 de febrero de 1994.

Que mediante el Acuerdo No. 502 de 2013, se estableció la Convocatoria No. 315 del año 2013, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer por Concurso – Curso abierto de méritos el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, distribuidas por curso en atención a decisión del INPEC de la siguiente manera:

- 250 vacantes, curso de complementación varones.
- 100 vacantes, curso de formación mujeres.

Que mediante aviso del 4 de noviembre de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó en la página web de la entidad el listado de aspirantes admitidos para el Curso de Complementación

*"Por la cual se conforma y adopta una Lista de Elegibles, para proveer una (01) vacante en el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de la Convocatoria No. 315 de 2013 - Curso de Complementación, en cumplimiento a fallo de tutela"*

en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, en cumplimiento de las reglas establecidas en la Convocatoria No. 315 de 2013.

Que mediante la Resolución No. 1009 del 27 de marzo de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer doscientas cincuenta (250) vacantes en el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ofertado a través de la Convocatoria No. 315 de 2013 – Curso de Complementación.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, mediante la Resolución No. 001083 del 15 de abril de 2015, nombró en período de prueba, a todos los elegibles del número 1 al 250 de la Resolución No. 1009 del 27 de marzo de 2015, cumpliendo a cabalidad con la Convocatoria No. 315 de 2013, y el número de vacantes ofertadas para el Curso de Complementación.

Que el artículo 60 del Acuerdo No. 502 de 2013, sobre recomposición de las Listas de Elegibles, establece

*"(...) Una vez provistas las vacantes del empleo de Dragoneante del INPEC, la Comisión Nacional del Servicio Civil recompondrá las listas de elegibles con los nombres de los aspirantes en estricto orden descendente de mérito, para que formen parte del Banco de listas de elegibles con el fin de proveer las vacantes que se presenten en el mismo empleo.*

*En todo caso, la lista de elegibles deberá estar conformada por los aspirantes que en estricto orden de mérito hayan obtenido los mejores puntajes en las fases de concurso y curso, por vacante a proveer. (...)"*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento del artículo 60 del Acuerdo No. 502 de 2013, procedió a recomponer mediante la Resolución No. 1798 del 17 de abril de 2015, la lista de elegibles, conformada y adoptada por la Resolución No. 1009 de 2015, para proveer el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, Convocatoria No. 315 de 2013, para el Curso de Complementación.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Acuerdo No. 502 de 2013, mediante oficio No. 8100-DINPE-SUTAH-1536 del 27 de abril de 2015, radicado en la CNSC bajo el No. 10625 de la misma fecha, solicitó el uso de la Lista de Elegibles del empleo de Dragoneante, Curso de Complementación, para los doscientos veintisiete (227) elegibles restantes de la lista conformada y adoptada a través de la Resolución No. 1009 de 2015.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Resolución No. 2465 del 30 de abril de 2015, estableció el pago por el uso de la Lista de Elegibles y autorizó al INPEC para usar la lista recompuesta mediante la Resolución No. 1798 del 17 de abril de 2015, para proveer doscientos veintisiete (227) vacantes del empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, a través de la Resolución No. 001449 del 04 de mayo de 2015, procedió a nombrar en período de prueba a los doscientos veintisiete (227) elegibles restantes de la lista conformada y adoptada a través de la Resolución No. 1009 de 2015, la cual, en consecuencia quedó agotada.

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia, mediante oficio No. 05345 de fecha diez (10) de abril de 2015, radicado en la CNSC bajo el No. 9289 del 13 de abril de 2015, notificó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la providencia de fecha 25 de marzo de 2015, sentencia por la cual, resolvió la Acción de Tutela interpuesta por el señor **SERGIO**

*"Por la cual se conforma y adopta una Lista de Elegibles, para proveer una (01) vacante en el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de la Convocatoria No. 315 de 2013 - Curso de Complementación, en cumplimiento a fallo de tutela"*

**ANDRÉS SUÁREZ VALBUENA**, aspirante de la Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC, decidiendo amparar los derechos fundamentales invocados por el accionante, en los siguientes términos:

"(...)

*PRIMERO: CONCEDER el amparo constitucional a los derechos fundamentales deprecados por el señor SERGIO ANDRES SUAREZ (sic) VALBUENA, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INPEC, según lo expuesto en la parte motiva que antecede.*

*SEGUNDO: ORDENAR A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta sentencia adelante las actuaciones administrativas necesarias para incluir al accionante en la Lista de Elegibles para el cargo de dragoneante, en el proceso de selección adelantado con fundamento en la Convocatoria 315 de 2013, por haber superados los requisitos anteriores al curso de complementación no. 017. (...)"*

Que en cumplimiento del fallo judicial proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia, la CNSC expidió el Auto No. 0225 del 17 de abril de 2015, por el cual se ordenó al Gerente de la Convocatoria No. 315 de 2013 – INPEC, consolidar los resultados obtenidos por el señor **SERGIO ANDRÉS SUÁREZ VALBUENA** en las Fases de Concurso y Curso, con el fin de incluirlo en la Lista de Elegibles.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, consolidó los resultados obtenidos por el aspirante **SERGIO ANDRÉS SUÁREZ VALBUENA**, en el Concurso - Curso de méritos de la Convocatoria No. 315 de 2013 – INPEC Dragoneantes, encontrando viable la conformación y adopción de la Lista de Elegibles para el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, como quiera que superó todas las etapas del proceso de selección y obtuvo concepto de confiabilidad en el estudio de seguridad.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 07 de mayo de 2015,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar y adoptar** la Lista de Elegibles, correspondiente al empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, ofertado en la Convocatoria No. 315 de 2013 – Curso de Complementación así:

No.	CC	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PUNTAJE FINAL CONCURSO - CURSO
1	1098693481	SUÁREZ	VALBUENA	SERGIO	ANDRÉS	71,07

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar** la presente Lista de Elegibles en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en sitio de fácil acceso al público de dichas entidades, conforme con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y en concordancia con el artículo 55 del Acuerdo No. 502 de 2013, además de aplicar el procedimiento estipulado en el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con el artículo 14 del Decreto 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el presente proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos mínimos de la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del Concurso.
- Fue suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, excluirá de las Listas de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas. La Lista de Elegibles también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El aspirante que sea nombrado con base en la presente Lista de Elegibles, al momento de tomar posesión del empleo deberán cumplir con los requisitos exigidos para el mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 407 de 1994, los artículos 49 y 50 del Decreto No. 1950 de 1973, en concordancia con la Ley 190 de 1995; en ese sentido corresponde a la autoridad nominadora, antes de dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de la persona designada para el desempeño del empleo.

En cumplimiento del artículo 62 del Acuerdo No. 502 de 2013 de la CNSC, el elegible que sea nombrado y tome posesión del empleo para el cual concursó, se entenderá retirado de la lista correspondiente, como también quien sin justa causa no acepte el nombramiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Lista de Elegibles tendrá vigencia de un (1) año, en virtud de lo consagrado en el artículo 59 del Acuerdo No. 502 de 2013 de la CNSC, por medio del cual se reglamentó el proceso de selección.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella el aspirante no podrá interponer ningún recurso.

Dada en Bogotá, el

11 MAY 2015

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO**  
Presidente (E)

Revisó: Miguel Fernando Ardila Leal  
Revisó: Irma Ruiz Martínez  
Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortega  
Camilo Andres Morales